I. MUNICIPALIDAD HUALAÑE
DEPARTAMENTO DE SALUD

22

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS.

CONVENIO: PROGRAMA DE SALUD CARDIOVASCULAR EN ATENCION PRIMARIA.

En Hualañé, 18.10.2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE,** RUT N° [illegible] representada para estos efectos por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA,** cédula nacional de identidad N° [illegible], ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertad N° 90, Hualañé y don **FRANCISCO JAVIER VARAS ROMO, RUT** [illegible] **Técnico en Enfermería en nivel Superior,** domiciliado para estos efectos en Av. Libertad 90, se ha convenido el siguiente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, mandante y mandatario.

PRIMERO: La I.Municipalidad Hualañé necesita contratar a don **FRANCISCO JAVIER VARAS ROMO**
SEGUNDO: La prestación del servicio será en: **POSTA LA HUERTA, COMUNA HUALAÑE.**
TERCERO: El mandante se compromete a cancelar por los **servicios prestados la suma total de $66.667.-** (Sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos) impuestos incluidos, los que se cancelarán con cheque nominativo una vez realizada dicha labor, contra presentación de boleta de honorarios.
CUARTO: La prestación del servicio serán los días: **31.10.2013 y 01.11.2013 jornada laboral de 08:00 a 17:00 ambos días.**
QUINTO: El cumplimiento de los servicios contratados serán supervisadas por el Director del Departamento de Salud Municipal, quién velara por la eficiencia, oportunidad y desarrollo de las mismas, tomando y aplicando medidas administrativas y de control necesarias para el fiel cumplimiento del presente contrato, quien deberá emitir un Certificado al momento de concluidos los servicios, acreditando que el contrato fue cumplido en un 100%.
SEXTO: Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.
SEPTIMO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia ante sus tribunales de justicia.
OCTAVO: Este contrato se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, en lo no previsto en él se regirá subsidiariamente por las normas del Derecho común contenidas en el Código Civil.
NOVENO: Acorde con lo dispuesto en la cláusula precedente, **don FRANCISCO JAVIER VARAS ROMO**, no estará sujeta fiscalización directa e inmediata y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.
DECIMO : Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE** no tendrá obligaciones de efectuarle a don **FRANCISCO JAVIER VARAS ROMO,** imposiciones en a Ex Caja de Previsión de Empleador Particulares, Administradora de Fondos de Prensiones y otros Institutos Provisionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o Accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y Honorarios.
DECIMO PRIMERO: La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como alcalde de la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE**. Según Decreto Alcaldicio Nº 307, de fecha 10/12/2012
DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedará en poder de la interesado.

FRANCISCO JAVIER VARAS ROMO
PRESTADOR DE SERVICIOS
RUT: [illegible]

CLAUDIO PUCHER LIZAMA
ALCALDE

VICTOR GUTIERREZ ARELLANO
Vº Bº DIRECTOR
DEPARTAMENTO DE SALUD

LUIS A. FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL